

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZALEZ, 13 de octubre de 2.025.-  
ORDENANZA N° 583 H.C.D.L.G.

VISTO:

Que las personas con discapacidad tienen derecho a un conjunto de prestaciones y servicios que aseguren su inclusión en la comunidad y su bienestar.

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad no hay legislación sobre beneficios en tasas municipales para personas con discapacidad y;

Que sería una manera de contribuir, como medida de apoyo y equidad social, ya que muchas veces enfrentan dificultades económicas y tienen gastos extraordinarios asociados a su condición.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Exímase el 100% del pago de Tasas Inmobiliarias y Obras Sanitarias a todas aquellas familias de bajos recursos económicos residentes en nuestra localidad, que posean en su núcleo familiar un integrante a cargo DISCAPACITADO en más de un 75%.

**ARTÍCULO 2º:** La eximición del pago de las tasas a que se refiere el artículo 1º corresponderá a la vivienda propia única y permanente en donde resida la persona discapacitada, aunque no sea el titular de la tasa, o de la vivienda.

**ARTÍCULO 3º:** Para acceder a este beneficio se deberán cumplimentar los requisitos y Documentación siguiente:

**REQUISITOS:**

- 1) Los Ingresos del Grupo Familiar no deben superar un sueldo y medio básico de la categoría inferior del escalafón administrativo municipal, sin bonificaciones o adicionales.
- 2) Deben acreditar residencia permanente en nuestra localidad.

**DOCUMENTACIÓN:**

- 1) Formulario de Acción Social Municipal, solicitando el beneficio y con el cual se abrirá el correspondiente expediente administrativo.
- 2) Fotocopias de los Documentos personales de todos los integrantes del grupo familiar que compartan el domicilio.
- 3) Resumen de Historia Clínica emitida por el Hospital local o por entidades sanitarias oficiales, en donde conste también el grado de discapacidad del

beneficiario.

- 4) Declaración Jurada de ingresos ante el Juzgado de Paz de Lucas González, y de renuncia expresa a recibir el beneficio en caso de modificarse la situación socioeconómica que dio origen al mismo.
- 5) Fotocopias de los recibos de haberes de todos los integrantes del grupo familiar.
- 6) Informe socio-ambiental confeccionado por Acción Social del Municipio.
- 7) Fotocopia del Título de Propiedad o Boleto de Compra Venta, o cualquier otra documentación referida a la titularidad del inmueble que se pretende eximir.
- 8) El incumplimiento de cualquiera de los Requisitos o de la Documentación exigida en la presente es condición excluyente para recibir el beneficio de esta Ordenanza.

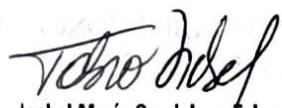
**ARTÍCULO 4º:** Acción Social Municipal remitirá al Poder Ejecutivo Municipal la documentación para ser refrendada, quien queda facultado para otorgar o no el beneficio.

**ARTÍCULO 5º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar todos los aspectos no previstos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º:** De forma.

  
MARIANA ESTAY MIRANDA  
Secretaría H.C.D.  
Lucas González - E.R.



  
Isabel María Guadalupe Fabro  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ - E.R.

//LUCAS GONZALEZ, 14 de octubre de 2.025 Ordenanza Municipal promulgada bajo el N° 583/2.025, mediante Decreto Municipal N° 078/2.025.-

  
Dr. José Carlos R. Alasino  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
LUCAS GONZÁLEZ - E. R.



  
Luis Alberto Fleischer  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LUCAS GONZÁLEZ - E. R.